

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

RESUELVE SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE UN PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “AUMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE SALMÓNIDOS DEL CENTRO DE ENGORDA MINA ELENA, RNA 120130, MODIFICACIÓN DE RCA N°17/2011, UBICADO EN ISLA RIESCO” DEL TITULAR SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA.

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), “Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda Mina Elena, RNA 120130, modificación de RCA N°17/2011, ubicado en Isla Riesco”, presentada al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 31 de diciembre de 2025, por Salmones Blumar Magallanes SpA.
2. La Resolución Exenta N°2026120013, de fecha 08 de enero de 2026, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que admite a trámite la DIA “Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda Mina Elena, RNA 120130, modificación de RCA N°17/2011, ubicado en Isla Riesco”.
3. La lista de proyectos o actividades presentados como Declaraciones de Impacto Ambiental, presentadas a tramitación ante la Comisión de Evaluación de la región publicada con fecha 02 de febrero de 2026 en el Diario Oficial y en el Diario Electrónico Extracto Legal, entre las que se encuentra el proyecto individualizado previamente.
4. La solicitud de fecha 16 de marzo de 2026, que solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana, presentada en forma conjunta por la Fundación Lengua, representada por Paulina Rojas Moreno, la Fundación Ciudadanos y Clima, representada por Alejandro Nuñez Guerrero, y la Comunidad Indígena Kawésqar Grupos Familiares Nómades del Mar, representada por Leticia Caro Kogler.
5. El Oficio Ordinario D.E. N°202299102470, de fecha 02 de junio de 2022, que “Imparte instrucciones en relación con el concepto de cargas ambientales para la aplicación del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 y del artículo 94 del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental”.
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/14/2024, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 18 de enero de 2024, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, el señor Juan Pablo Oviedo, en representación de Salmones Blumar Magallanes SpA ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168105135>

Mina Elena, RNA 120130, modificación de RCA N°17/2011, ubicado en Isla Riesco”. El proyecto consiste en el aumento de producción de salmónidos de un centro de cultivo, aumentado de 5.000 a 9.696 toneladas por ciclo de producción, mediante la instalación de 18 balsas jaulas de 40 x 40 x 20 metro, en la concesión de 44,5 hectárea.

2. Que, el inciso 1 del artículo 30 bis de la Ley N°19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIA, señalando que *“Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate (...).”* Y en el inciso sexto del mismo precepto que; *“Para los efectos de este artículo, se entenderá que provocan cargas ambientales aquellos proyectos que generan beneficios sociales y que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación.”*
3. Que, con fecha 02 de febrero de 2026 se publicó en el Diario Oficial y en el Diario Electrónico Extracto Legal la lista de proyectos o actividades presentados como Declaración de Impacto Ambiental y presentadas a tramitación ante la Comisión de Evaluación de la región, la cual contenía el proyecto “Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda Mina Elena, RNA 120130, modificación de RCA N°17/2011, ubicado en Isla Riesco”
4. Que, con fecha 16 de marzo de 2026, las tres organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica singularizadas en el Visto N°4 de la presente resolución, solicitaron que se decrete la apertura de un proceso de participación ciudadana en la DIA del Proyecto.
5. Que, atendido lo anterior, es posible concluir que la apertura de un proceso de participación ciudadana ha sido solicitada dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, por Fundación Lengua, Fundación Ciudadanos y Clima y, la Comunidad Indígena Kawésqar Grupos Familiares Nómades del Mar, todas ellas acreditaron personalidad jurídica vigente, a través de sus representantes, con lo que se cumplen los requisitos formales exigidos para la apertura de un proceso de participación ciudadana por el artículo 94 del Reglamento del SEIA.
6. Que, por otra parte, esta Dirección Regional estima que el proyecto genera cargas ambientales. En este sentido, el proyecto generaría beneficios sociales en vinculación con actividades que satisfacen exigencias indispensables para la conservación de un bienestar mínimo de vida, debido a que el proyecto contempla producción de alimentos para la población. Por otra parte, el Proyecto ocasiona externalidades ambientales negativas a comunidades próximas considerando que sus obras, partes y acciones generan: emisiones de ruido submarino y aéreo; emisiones de compuestos orgánicos e inorgánicos, producto de la generación de fecas y alimento no consumidos a partir del cultivo de salmónes, y que quedarían retenido en el sedimento marino o disueltos en la columna de agua, por lo que corresponde a un proyecto o actividad susceptible de causar impacto ambiental en comunidades próximas.
7. Que, atendido lo indicado, esta Dirección Regional estima que el Proyecto produce cargas ambientales, por lo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 bis ya citado.
8. Que, en virtud de lo todo lo expuesto precedentemente.

RESUELVO:

1. **DECRETAR** la realización de un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días, en el proceso de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda Mina Elena, RNA 120130, modificación de RCA N°17/2011, ubicado en Isla Riesco”, cuyo titular es Salmones Blumar Magallanes SpA.
2. **HACER PRESENTE** que el plazo de 20 días a que se refiere el número anterior se iniciará a contar de la notificación del presente acto administrativo mediante su publicación en el Diario Oficial y en un periódico de circulación regional por parte del titular.
3. **HACER PRESENTE** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo.



4. **ORDENAR** al titular la distribución de las copias necesarias para el Proceso de Participación Ciudadana , de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 84 del Reglamento del SEIA, las que deberán estar disponibles en dependencias de la o las Municipalidades respectivas, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de este Servicio, al menos con un día de anticipación a la publicación del aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional, según corresponda.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital de la región, a costa del titular.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

CPF/NNM/COB/PAP

Distribución:

Salmones Blumar Magallanes SpA (Titular) <juan.oviedo@blumar.com>
CIK Grupos Familiares Nómades del Mar <s.garcia@fima.cl >
Fundación Lengua <t.navia@fima.cl.>
Fundación Ciudadanos y Clima <s.garcia@fima.cl >

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes)
Expediente del proyecto Aumento en la producción de salmónidos del Centro de Engorda Mina Elena,
RNA 120130, modificación de RCA N°17/2011, ubicado en Isla Riesco



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168105135>